

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13620 *Resolución de 28 de abril de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de abril de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019, acuerda:

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que se formulan a continuación.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar a la Fundación del Teatro Real, F.S.P., a:

– Seguir mejorando la coordinación entre los departamentos implicados en la elaboración y gestión de los presupuestos de la Fundación, dado que solo se establecen de manera genérica los procedimientos y las responsabilidades de los departamentos.

– Disponer de un manual en el que se establezcan los procedimientos de aprobación, desarrollo, gestión y control de los presupuestos y de los planes de actuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.592

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P., EJERCICIOS 2018 Y 2019

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. RECOMENDACIÓN 1

II.2. RECOMENDACIÓN 2

II.3. RECOMENDACIÓN 3

II.4. RECOMENDACIÓN 4

II.5. RECOMENDACIÓN 5

II.6. RECOMENDACIÓN 6

II.7. RECOMENDACIÓN 7

III. CONCLUSIONES

ANEXOS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

FTR	Fundación del Teatro Real, F.S.P.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO N.º 1: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE LA SECRETARÍA GENERAL 2020-2024

CUADRO N.º 2: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

I. INTRODUCCIÓN

La “Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019.” se incluyó, a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en el Programa de Fiscalizaciones para 2024, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2023.

Esta fiscalización se encuadra dentro del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas vigente en el momento de su ejecución, contribuyendo a la consecución del objetivo estratégico 1 “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público” y, en particular, en el objetivo específico 1.1 “Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente”, que contempla en su medida 2 la necesidad de articular mecanismos que posibiliten la efectividad de las recomendaciones y la sistematización de la fiscalización de seguimiento de recomendaciones y resoluciones, a cuyos efectos se considera de especial relevancia efectuar el seguimiento del adecuado cumplimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores Informes de fiscalización.

La fiscalización ha tenido como finalidad el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el citado Informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal el 27 de julio de 2021. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 25 de abril de 2024, se configura como una fiscalización de seguimiento, según lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, cuyo único objetivo ha sido comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización indicado. Debe tenerse en cuenta, a estos efectos, que la Resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas referida al mismo, de 28 de febrero de 2023, instó en su único punto a la Fundación al cumplimiento de cuatro de las siete recomendaciones formuladas en el Informe. En consecuencia, no se ha planteado como objetivo específico de esta fiscalización la comprobación del grado de cumplimiento de lo instado en dicha Resolución, ya que queda subsumido en el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal.

El ámbito subjetivo de esta fiscalización está constituido, por tanto, por la Fundación del Teatro Real, F.S.P. (FTR), a la que se dirigieron las recomendaciones contenidas en el Informe específico que constituye el objeto de esta fiscalización.

El seguimiento efectuado se ha referido a la situación existente en el momento de realización de las actuaciones fiscalizadoras (es decir, hasta octubre de 2024) y ha incluido el análisis de todas las medidas relacionadas con las recomendaciones adoptadas al efecto por la Fundación desde la fecha de aprobación del Informe en el que se formularon.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento del objetivo previsto, habiendo prestado la entidad fiscalizada una adecuada colaboración. La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas. La tramitación interna y los procedimientos aplicados en la fiscalización se detallan en el Anexo I de este Informe.

Las cuentas de la FTR correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 se rindieron al Tribunal con unos retrasos de 149 y 133 días, respectivamente, sobre los plazos establecidos en el artículo 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por su parte, la cuenta del

ejercicio 2023 está pendiente de rendición a la fecha de este Informe, habiéndose superado también el plazo señalado.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y el escrito recibido se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los subapartados siguientes se exponen los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones fiscalizadoras realizadas, presentando, para cada una de las siete recomendaciones, la valoración en cuanto al grado de su cumplimiento, todo ello de acuerdo con la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, cuyo contenido se expone en el Anexo I: cumplida o subsanada total o sustancialmente, cumplida o subsanada parcialmente, en curso, no aplicable y no cumplida o no subsanada.

II.1. RECOMENDACIÓN 1

La Fundación debería disponer de un procedimiento en el que se establezcan criterios homogéneos, de forma única y uniforme para todas las producciones, del registro contable de ingresos y gastos y, en particular, en relación a la valoración de sus escenografías y el deterioro de las mismas.

El Informe de fiscalización objeto de seguimiento expuso que la FTR, a partir de la respuesta a una consulta formulada al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en octubre de 2017, calificó como un activo, desde sus cuentas anuales de 2017, los desembolsos en los que incurría para la representación de las obras que se iban a representar en un futuro, y además, a partir de las cuentas del ejercicio 2018, pasó a calificar los costes de las escenografías de producciones ya representadas como existencias terminadas, y no como inmovilizado como venían registrándose hasta entonces.

Asimismo, el Informe puso de manifiesto, en cuanto a la determinación del coste de producción de las existencias finales, que la FTR aplicaba distintos criterios de activación en función de los diferentes tipos de producción, según se tratase de producciones propias o de coproducciones, y dentro de estas últimas distinguía entre las coproducciones que la Fundación lideraba y aquellas en las que no era líder. El Informe añadía que los criterios establecidos no se habían aplicado de manera homogénea para las producciones de los ejercicios fiscalizados. Por otro lado, la Fundación no realizaba la corrección valorativa por deterioro de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración 10ª del Plan General de Contabilidad, sino que aplicaba el criterio de amortización que empleaba respecto de su activo.

Partiendo de estas conclusiones, el Tribunal recomendó que la Fundación dispusiese de un procedimiento en el que se determinase de manera uniforme el criterio de registro contable de los gastos e ingresos de las producciones, en particular de los correspondientes a las escenografías y a su deterioro.

Con posterioridad a la aprobación del citado Informe de fiscalización, la FTR planteó al ICAC en febrero de 2022 una consulta sobre el adecuado registro contable en relación con diferentes aspectos relacionados con los gastos de las representaciones artísticas, al objeto de obtener un criterio único y definitivo sobre el registro contable de las operaciones vinculadas a las

producciones del Teatro Real. Tomando como base la respuesta del ICAC, la Dirección General de la FTR aprobó en diciembre de 2023 el Manual de Contabilización y Gestión Presupuestaria, elaborado por la Vicesecretaría General de la Fundación con la ayuda de una empresa externa de consultoría. Este Manual abarca la normativa aplicable a la tipología de producciones y espectáculos, la gestión contable de los ingresos y gastos de la Fundación, tanto directos como indirectos, la activación de los gastos y la amortización y el deterioro, además de la estructura presupuestaria y el plan de actuación y seguimiento presupuestario.

En concreto, el Manual determina, siguiendo la resolución del ICAC, que el registro de los ingresos y gastos se realizará aplicando el principio de devengo en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se produzcan, lo que resulta aplicable a los desembolsos o ingresos recibidos relacionados con producciones futuras; estableciéndose, no obstante, que se activarán aquellos gastos que tengan un valor duradero y que se prevea que generen beneficios económicos futuros. En este sentido, en el caso de que la FTR lleve a cabo una inversión en escenografía y se estime su utilización durante varios años, se registrará contablemente como inmovilizado. Y se deberá actuar del mismo modo respecto a los gastos en los que la FTR incurra para la puesta a punto de una producción teatral.

El Manual realiza un análisis de las principales fuentes de ingresos y su registro contable, la tipología de gastos en los que puede incurrir la FTR, indicando si son activables o no, y su registro contable, detallando sus particularidades en función del papel de la Fundación en la producción (producciones propias, coproducciones, producciones adquiridas y producciones alquiladas como arrendador y como arrendatario).

Respecto a la amortización, se establece que una producción o coproducción deberá amortizarse cuando se encuentre terminada y puesta a disposición para su representación, es decir, cuando haya sido entregada y sea activada. La amortización será lineal en cinco años, tanto para las producciones propias como para las coproducciones, salvo que en estas el contrato estipule una vida útil distinta.

Con relación a la evaluación de una posible pérdida por deterioro de valor de las producciones, el Manual establece, conforme al criterio del ICAC, que se trata de bienes que se mantienen con objeto de la prestación futura del servicio de la representación teatral, por lo que se debe registrar una pérdida por deterioro cuando su valor en libros sea superior a su importe recuperable, entendido este como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso, y cuya revisión debe hacerse anualmente a cierre de cada ejercicio. Sin embargo, el Manual no establece a quién corresponde dicha evaluación ni el criterio para el cálculo del valor razonable y el valor en uso.

Por tanto, el Manual de Contabilización y de Gestión Presupuestaria establece los principios contables para el registro y valoración de las producciones teatrales, los criterios para el registro contable tanto de los ingresos, detallándolos en función de su fuente de financiación, como de los distintos tipos de gastos ocasionados respecto a las diferentes formas de las producciones y distinguiendo entre gastos activables y gastos no activables. Así mismo, determina el criterio de registro contable respecto a las amortizaciones y el deterioro de las producciones. Aun cuando sería conveniente que el Manual se completara con la indicación del responsable de la evaluación de los deterioros y de los criterios de cálculo que se han señalado en el párrafo anterior, puede afirmarse que dicho Manual cumple la función de homogeneización de criterios contables pretendida con la recomendación del Tribunal de Cuentas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.2. RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda que la Fundación establezca por escrito el procedimiento de la función de compras, donde consten las responsabilidades, deberes y delegaciones en materia de compras, así como la comunicación de funciones a todos los departamentos involucrados, además de recoger los controles específicos establecidos.

El Informe de fiscalización aprobado en 2021 puso de manifiesto que la FTR no contaba con un procedimiento escrito que regulase el proceso de compra de los activos desde la orden de compra hasta su activación, lo que suponía una debilidad de control interno.

En diciembre de 2023 la Dirección General de la FTR aprobó el documento "Procesos de tramitación de gastos", elaborado por el Departamento de contratación y asuntos jurídicos, en el cual se regulan los distintos procedimientos de contratación: procedimientos según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), procedimientos de contratación de artistas, de contratación de producciones y de contratación y gastos menores. El documento regula también de manera detallada el proceso de gestión de compras y de adquisición, estableciéndose, en las distintas fases del procedimiento, las funciones y responsabilidades de los departamentos, órganos y unidades implicados, así como la documentación justificativa y los controles específicos para cada tipo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.3. RECOMENDACIÓN 3

La Fundación debería actualizar el manual del procedimiento de venta de entradas, para adecuarlo a los cambios producidos en el sistema desde mediados de 2018.

El Informe de fiscalización aprobado en 2021 señalaba que, hasta agosto de 2018, el único canal de venta de entradas que volcaba sus datos automáticamente al sistema de contabilidad era el de la venta por taquillas. El Informe añadía que, a partir de esa fecha, la FTR dispuso de un sistema de información que integraba las ventas de entradas independientemente del canal (taquilla, internet o venta telefónica), siendo el volcado automático para todos los canales de venta. Este sistema fue mejorado mediante la adjudicación de un contrato de venta de localidades con un nuevo operador en diciembre de 2019, sistema que entró en funcionamiento a partir de febrero de 2021. Este nuevo sistema ha incrementado la seguridad, con protocolos para un comercio seguro y el reporte de informes de ventas automáticamente al sistema de contabilidad. Sin embargo, como se puso de manifiesto en el Informe aprobado en 2021, el manual de procedimiento de venta de entradas vigente en el momento de la realización de aquella fiscalización fue aprobado en 2017, por lo que recogía el procedimiento de venta de entradas que estuvo vigente hasta agosto de 2018 y no el último implantado. Este fue el motivo por el que se formuló la recomendación 3, analizada en este subapartado II.3.

Con el objeto de cumplir con esta recomendación, el Departamento de Marketing, Ventas y Calidad de la FTR revisó el Manual de procedimiento de venta de entradas en 2023; revisión que fue aprobada por la Dirección General de la Fundación en diciembre del mismo año. En el nuevo Manual se recogen los cambios producidos en el sistema y se describen, entre otros, los procedimientos relativos a venta de entradas, cambio y devolución de localidades, gestión de abonos y abonados, informes de ventas, procedimiento de gestión contable de los ingresos, controles de operaciones y caja diarios, así como los procedimientos relativos a potenciales reclamaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.4. RECOMENDACIÓN 4

La Fundación debería proceder a regularizar la situación contractual respecto a la cesión del uso del inmueble “El Campillo”.

El Informe de fiscalización del periodo 2018-2019 puso de manifiesto que la FTR disponía de un inmueble denominado “El Campillo” en Arganda del Rey, cedido en uso a la Fundación por una Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 2012, acordada por cuatro años y prorrogada por cuatro años más, que la FTR tenía registrado en su Inmovilizado intangible y venía utilizando para el almacenamiento de escenografías y producciones. El Informe destacaba que la cesión se encontraba vencida desde octubre de 2020, lo que suponía una incertidumbre sobre el uso futuro del inmueble, por lo que se instaba a la Fundación a regularizar dicha situación.

La Fundación manifestó en sus alegaciones a aquel Informe que, en cumplimiento de la recomendación, había reactivado las comunicaciones con la Abogacía del Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte para instar la prórroga a la Dirección General de Patrimonio del Estado: prórroga que se encontraba en aquel momento en tramitación.

Por Orden del Ministerio de Cultura y Deporte de 7 de julio de 2022 se otorgó a la FTR la concesión demanial a título gratuito sobre dicho inmueble, con eficacia retroactiva desde el 24 de septiembre de 2020, día siguiente a la fecha del vencimiento de la primera concesión demanial. La retroactividad se concedió en base al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la Orden fijó como fecha de terminación de la autorización de uso el 27 de diciembre de 2087, haciéndola coincidir con la fecha de terminación de la autorización de uso del Teatro Real de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.5. RECOMENDACIÓN 5

La Fundación debería establecer medidas de seguimiento de los convenios, especialmente en aquellos en los que las contraprestaciones en especie son inserciones publicitarias, y medidas de fortalecimiento del control interno entre los departamentos implicados, Comunicación y Marketing y Departamento económico financiero.

Como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización aprobado en 2021, los ingresos de los patrocinadores constituían en los ejercicios 2018 y 2019 la segunda fuente de financiación en importancia después de los ingresos por venta de entradas y otros ingresos de la actividad mercantil, superando a la financiación pública a través de subvenciones.

El modelo de patrocinio aprobado en la Fundación permitía negociar de forma individualizada con cada patrocinador. Los convenios de patrocinio firmados anualmente regulaban, entre otros extremos, las condiciones aplicables a la publicidad a emitir por los medios de comunicación, la cuantía de la donación, la forma en la que se haría efectiva, los beneficios del patrocinador y la cuantía neta aportada, una vez deducido del importe total del convenio el importe de las localidades de la temporada facturadas por la Fundación.

El Informe puso de manifiesto que, en algunos convenios de patrocinio y acuerdos de colaboración, en los que una parte de la contribución del patrocinador se debía efectuar a través de la publicación de inserciones publicitarias, no constaba en la contabilidad la prestación del servicio de publicidad, pese que este servicio había tenido lugar, al no haberse recibido en el Departamento económico-financiero la factura ni la documentación justificativa. Ello supuso que en los estados financieros figurasen activos por deudas para las que se habría prestado el servicio correspondiente, y que, en paralelo, no se hubiese registrado un gasto de publicidad. Además, esta situación manifestaba la existencia de un deficiente control interno, provocado fundamentalmente por un problema de comunicación entre los departamentos implicados.

Para dar cumplimiento a la recomendación del Informe, la Dirección General de la FTR aprobó el 30 de marzo de 2023 el documento "Instrucciones relativas al procedimiento interno de seguimiento y control de convenios de patrocinio suscritos por la Fundación Teatro Real con entidades colaboradoras", en el que se establecen las atribuciones de los tres departamentos implicados (Patrocinio, Mecenazgo Privado y Eventos; Marketing, Publicidad, Calidad, Ventas y Promoción Digital; y Económico-Financiero) en relación con la suscripción y el seguimiento de los convenios de patrocinio, la gestión de las facturas de publicidad en especie emitidas por el patrocinador, el registro contable de las donaciones y la emisión de los correspondientes certificados de donación.

En consecuencia, dado que el documento citado regula el procedimiento interno para el seguimiento y control, por parte de los departamentos implicados, de los convenios suscritos, abordando especialmente aquellos que incluyen inserciones publicitarias, la recomendación se considera **cumplida**.

No obstante, hay que hacer notar que la Fundación, cuando remitió al Tribunal de Cuentas el 14 de agosto de 2024 la relación de contratos referidos a los ejercicios 2022 y 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP y en el desarrollo del mismo realizado por el Acuerdo del Pleno del Tribunal de 28 de junio de 2018¹, incluyó una certificación negativa de convenios suscritos (es decir, una certificación de que no había suscrito convenios en los ejercicios citados). Este Tribunal considera que tanto los convenios de colaboración como los de patrocinio formalizados por la Fundación en dichos ejercicios deberían haber sido incluidos en la citada relación anual, debido a que la única exclusión que permite la Instrucción se refiere a aquellos convenios "que tengan por objeto exclusivo canalizar subvenciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio", que no es el caso. La FTR debería subsanar esta deficiencia en la remisión de futuras relaciones de contratos.

II.6. RECOMENDACIÓN 6

La Fundación debería disponer de un manual en el que se establezcan los procedimientos de aprobación, desarrollo, gestión y control de los presupuestos y de los planes de actuación.

Esta recomendación tiene su origen en las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de 2021 respecto a las liquidaciones del presupuesto de los ejercicios fiscalizados. El

¹ Acuerdo por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general, aprobada el 28 de noviembre de 2013, relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico. Este Acuerdo fue publicado en el BOE de 28 de julio de 2018 por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 20 de julio.

Informe expuso también la existencia de una deficiente coordinación entre los departamentos responsables de la presupuestación y liquidación de las producciones analizadas.

Así, en las liquidaciones del presupuesto de 2018 no se incluyeron gastos con trascendencia monetaria por un importe total de 832.620 euros, constatándose además desviaciones tanto en los presupuestos de ingresos como de gastos de los ejercicios fiscalizados.

Respecto a la coordinación entre los departamentos responsables de la elaboración y liquidación de las producciones, el Informe constató una deficiente coordinación para la elaboración presupuestaria entre la Dirección Artística, responsable de determinar los gastos directos de las producciones, y la Dirección Técnica, limitándose esta última a la realización de un control de gastos a partir de un presupuesto inicial que difería del presentado por la Dirección Artística, y a los gastos liquidados por el Área económico financiera, lo que conducía a un deficiente seguimiento de la ejecución presupuestaria y dificultaba el control interno en la gestión de las producciones.

A este respecto, la Dirección General de la FTR aprobó en diciembre de 2023 el “Manual de asignación de costes y contabilidad analítica de las producciones”, con el objetivo de determinar los costes de producción de las actividades de la Fundación, especialmente de las producciones. No obstante, el Manual define de manera general y poco exhaustiva cuáles son los costes directos e indirectos en los que podrían incurrir las actividades del Teatro Real. En cuanto al presupuesto, el Manual establece la Dirección Artística como responsable de estimar los costes directos y el Departamento Financiero como responsable de recabar la información de los costes indirectos y de unificarlos en un único presupuesto en el que se incluyen los costes directos, adjudicando a la Dirección General la responsabilidad de la aprobación de este. En cuanto a la liquidación y seguimiento del presupuesto, el Manual solo se refiere a su presentación a la Comisión Ejecutiva y a la contabilización a través de cuentas analíticas para cada tipo de coste, lo que permite obtener una relación de los costes de cada producción.

El Manual de Contabilización y Gestión Presupuestaria de diciembre de 2023, analizado en el subapartado II.1 de este Informe, dedica tres apartados a los presupuestos: el primero se refiere a la estructura, determinando el detalle del presupuesto de ingresos y de gastos; el segundo a la elaboración del presupuesto y del plan de actuación, detallando las distintas etapas del proceso de elaboración y sus responsables; y el último está dedicado a la descripción del proceso de seguimiento presupuestario.

Por otra parte, la Dirección General de la FTR ha aprobado el 4 de septiembre de 2024 el “Manual de organización y gestión de una temporada artística en el Teatro Real”, que establece las líneas generales de la planificación y gestión para la puesta en marcha de las distintas producciones, determinando sus responsables, el calendario y las actuaciones más importantes. En relación con los presupuestos, establece la responsabilidad de la Dirección Artística en los presupuestos de las producciones, las distintas áreas de gastos y la coordinación con la Dirección Técnica para la incorporación del gasto técnico en el presupuesto de las producciones.

Estos manuales han supuesto un avance en la mejora de la coordinación entre los departamentos implicados en la elaboración y gestión de los presupuestos de la FTR, así como en su elaboración, determinando su contenido. Sin embargo, son insuficientes para considerar el cumplimiento total de la recomendación, dado que establecen solo de manera genérica los procedimientos y las responsabilidades de los departamentos implicados en su elaboración, control y liquidación.

Por todo lo expuesto, la recomendación se considera **cumplida parcialmente**².

II.7. RECOMENDACIÓN 7

Se recomienda a la Fundación que considere la necesidad de incrementar las dotaciones de personal de la Secretaría General, que se estiman insuficientes para la carga de trabajo asumida por sus departamentos. Ello podría contribuir a la mejora del control interno de su actividad y a una mayor segregación de funciones.

El análisis sobre los sistemas y procedimientos de gestión del personal de la FTR realizado en el Informe aprobado en 2021 puso de manifiesto la escasez en la dotación de personal de la Secretaría General en términos comparativos con el resto de los departamentos de la Fundación. En efecto, los efectivos de la Secretaría General, que constituían la estructura de administración de la FRT, suponían solo el 7 % del total de efectivos de la Entidad. Según se señalaba en aquel Informe, dicha insuficiencia de efectivos era la causa principal por la que la FTR no pudiera poner en práctica unos adecuados procedimientos de supervisión y segregación de funciones y, consecuentemente, constituía el motivo de importantes debilidades de control interno. Esta insuficiencia de efectivos se puso especialmente de manifiesto en las siguientes unidades de la Secretaría General: Asesoría jurídica, Recursos Humanos y el Departamento de informática

La FTR ha comunicado a este Tribunal en junio de 2024 su voluntad plena de cumplir la citada recomendación del Informe y, en este sentido, manifiesta que en los últimos ejercicios se han ampliado los efectivos de la Secretaría General aproximadamente en un 30 %, con el objeto de paliar las carencias motivadas por la carga de trabajo de sus departamentos. La Fundación señala que, en paralelo, se han realizado avances en la automatización y digitalización de los procesos como medida complementaria de productividad. Así, los Manuales de tramitación de gastos, de taquillas y de contabilización y gestión presupuestaria y contabilidad analítica de producciones aprobados por la Dirección General en 2023 contribuyen a la clarificación de los procesos, establecen responsabilidades y controles y, en consecuencia, pueden contribuir a superar las deficiencias de control interno que se pusieron de manifiesto en el Informe de fiscalización aprobado en 2021.

En el Cuadro N.º 1 se puede apreciar la evolución de la plantilla de la Secretaría General de la FTR y de sus distintos Departamentos entre los ejercicios 2020 y 2024.

CUADRO N.º 1: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE LA SECRETARÍA GENERAL 2020-2024

	2020	2024
Secretaría General	1	2
Dpto. Seguridad y Sala	2	1
Dpto. Infraestructuras	4	5
Dpto. Informática	3	4
Dpto. Recursos Humanos	5	8
Dpto. Contabilidad	5	7
Dpto. Asuntos Jurídicos	2	6
Total	22	33

Fuente: información suministrada por la FTR

² Las alegaciones de la Dirección General de la Fundación señalan que se revisarán los citados manuales para detallar más exhaustivamente los costes directos e indirectos de las producciones y los responsables que en cada departamento deben encargarse de realizar el seguimiento presupuestario.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

III. CONCLUSIONES

El grado de cumplimiento global de las siete recomendaciones contenidas en el Informe al que se refiere esta fiscalización de seguimiento es: seis recomendaciones han sido cumplidas totalmente (un 86 %) y una ha sido cumplida parcialmente (un 14 %). La conclusión general es que el grado de cumplimiento es bueno, lo que contribuye a la mejora de la gestión de la FTR, si bien sería deseable el cumplimiento total de todas las recomendaciones.

El Cuadro N.º 2 recoge los resultados globales del seguimiento de las recomendaciones formuladas, aplicando la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

CUADRO N.º 2: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Número Informe	Título del informe	Número de Recomendaciones	CT	CP	EC	NC	NA
1.442	Informe de fiscalización de la Fundación Teatro Real, FSP, ejercicios 2018 y 2019	7	6	1	-	-	-

CT: Cumplida totalmente CP: Cumplida parcialmente EC: En curso de cumplimiento NC: No cumplida NA: No aplicable

Fuente: información suministrada por la FTR

Por su parte, en el cuadro siguiente se transcriben las recomendaciones objeto de seguimiento, indicando para cada recomendación el resultado obtenido en la presente fiscalización.

Informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, FSP, ejercicios 2018 y 2019 (N.º 1.442) <i>Fecha de aprobación por el Pleno: 27/07/2021</i>			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)³	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.442-1	La Fundación debería disponer de un procedimiento en el que se establezcan criterios homogéneos, de forma única y uniforme para todas las producciones, del registro contable de ingresos y gastos y, en particular, en relación a la valoración de sus escenografías y el deterioro de las mismas.	FTR	CUMPLIDA
1.442-2	Se recomienda que la Fundación establezca por escrito el procedimiento de la función de compras, donde consten las responsabilidades, deberes y delegaciones en materia de compras, así como la comunicación de funciones a todos los departamentos involucrados, además de recoger los controles específicos establecidos.	FTR	CUMPLIDA
1.442-3	La Fundación debería actualizar el manual del procedimiento de venta de entradas, para adecuarlo a los cambios producidos en el sistema desde mediados de 2018	FTR	CUMPLIDA
1.442-4	La Fundación debería regularizar la situación contractual respecto a la cesión del uso del inmueble "El Campillo".	FTR	CUMPLIDA
1.442-5	La Fundación debería establecer medidas de seguimiento de los convenios, especialmente en aquellos en los que las contraprestaciones en especie son inserciones publicitarias, y medidas de fortalecimiento del control interno entre los departamentos implicados, Comunicación y Marketing y Departamento económico financiero.	FTR	CUMPLIDA
1.442-6	La Fundación debería disponer de un manual en el que se establezcan los procedimientos de aprobación, desarrollo, gestión y control de los presupuestos y de los planes de actuación.	FTR	CUMPLIDA PARCIALMENTE
1.442-7	Se recomienda a la Fundación que considere la necesidad de incrementar las dotaciones de personal de la Secretaría General, que se estiman insuficientes para la carga de trabajo asumida por sus departamentos. Ello podría contribuir a la mejora del control interno de su actividad y a una mayor segregación de funciones.	FTR	CUMPLIDA

Madrid, 28 de noviembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

³ La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 28 de febrero de 2023, instó a la FTR al cumplimiento de cuatro de las siete recomendaciones incluidas en el Informe, en concreto las numeradas 1.442-1, 1.442-3, 1.442-5 y 1.442-6 en este Cuadro.

ANEXOS

ANEXO I

TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN

Tramitación interna de la fiscalización

El 29 de febrero de 2024, el Pleno aprobó el inicio de este procedimiento fiscalizador, siguiendo lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo dispuesto al efecto en la Norma de Procedimiento 34 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas con arreglo a las cuales se ha llevado a cabo la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno el 25 de abril de 2024.

Procedimientos aplicados en la fiscalización

De acuerdo con la Norma Técnica n.º 7.bis, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el tipo de fiscalización es de seguimiento, acorde con lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019 y se ha llevado a cabo con el único objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., ejercicios 2018 y 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2021.

Las categorías para determinar los resultados y valorar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas son las siguientes:

- *Cumplida o subsanada total o sustancialmente*: se incluyen en esta categoría las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiera adoptado las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para su implementación o bien hubiera sido solventada la deficiencia que dio lugar a la recomendación de otra forma, en todos o en la mayor parte de sus aspectos.
- *Cumplida o subsanada parcialmente*: se incluyen aquí las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiera adoptado parcialmente las medidas oportunas para su implementación o bien hubieran sido resueltas solo en parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. Además, se requiere que la entidad haya dado por finalizadas sus actuaciones respecto de la recomendación realizada o de la deficiencia observada.
- *En curso*: se trata de recomendaciones que se encuentran en fase de implementación o de deficiencias en subsanación. A estos efectos, los plazos previstos por la entidad fiscalizada para la implantación de la medida o la subsanación de la deficiencia deben ser proporcionados a las medidas a implantar. En otro caso, se podrá calificar la recomendación como “cumplida o subsanada parcialmente” o “no cumplida o no subsanada”, en función de la eficacia de las medidas implantadas hasta el momento en que se realiza la fiscalización de seguimiento.

- *No aplicable* (en el momento de realización del seguimiento): esta categoría se refiere a las recomendaciones que han devenido inválidas y a las deficiencias inexistentes en el momento de realización del seguimiento, bien por cambios legislativos o por cualquier otra causa acaecida desde la aprobación del informe.

- *No cumplida o no subsanada*: se trata de recomendaciones respecto de las cuales no se hubieran adoptado las medidas dirigidas a su implementación, o bien, habiéndose adoptado dichas medidas (por haberse incumplido de forma reiterada los plazos para su implementación o por otros motivos), estas no hubieran tenido ningún efecto en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada, manteniéndose, en todo caso, las deficiencias que dieron lugar a la recomendación.

Durante la fiscalización se han realizado todas las pruebas y comprobaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento al objetivo señalado, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría; en particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización se ha llevado a cabo a partir de la información y documentación obrantes en el Tribunal de Cuentas y de la aportada por la entidad fiscalizada en ejecución de los trabajos de fiscalización sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas por este Tribunal, sin perjuicio de otras acciones necesarias durante el curso de la fiscalización que se han estimado convenientes para analizar cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes ha sido preciso.